



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-004-2019-00498-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Bibiana Restrepo Chaparro
Demandado: Une EPM Telecomunicaciones S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la sentencia proferida el **12 de julio de 2021** por el **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira**; sin embargo, se advierte que la actuación surtida en primera instancia está viciada de nulidad al omitirse la notificación del auto admisorio de la demanda al Ministerio Público (Procuraduría) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dado el carácter de sociedad de economía mixta de Une EPM Telecomunicaciones SA, deber impuesto en el artículo 16 del C.S.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001 e inciso 6º del canon 612 del CGP.

Omisión que se subsume en la causal del numeral 8º del artículo 133 del CGP; sin embargo, como es saneable, al tenor del artículo 137 ib. se pondrá en conocimiento tanto del Ministerio Público como de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la nulidad advertida, para que dentro de los tres (3) siguientes a la notificación del presente auto, decidan alegarla; de lo contrario, se declarará saneada por esta Sala y se continuará el trámite en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala Unitaria Laboral,

RESUELVE

PONER en conocimiento tanto del **MINISTERIO PÚBLICO** como de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la nulidad advertida, para que la aleguen dentro de los 3 días siguientes a la notificación personal que se le efectuó de la presente providencia, de lo contrario, se declarará saneada.

Los apoderados judiciales de las partes en contienda podrán consultar el expediente digital en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqZH25QLZ5Dh14v5Psa2BkBcm7CZGbT1GU1IkqIHjEpBg?e=vEx83d

Notifíquese y Cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Firmado Por:

**Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c13a2e2bd151242481ee0ff46f8e7a7547defca83852dfc7a5e6375c4c9cc1

Documento generado en 30/08/2021 07:30:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>